

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: M. en P. y A. J. Samuel Sotelo Salgado
EXTRAORDINARIA

Cuernavaca, Mor., a 21 de septiembre de 2023	6a. época	6232
--	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO

Declaratoria por la que se reforma el artículo 121, en su párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

.....Pág. 2

Decreto Número Mil Doscientos Ochenta y Cuatro.- Por el que se reforma el artículo 121, en su párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

.....Pág. 2

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO.- LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

DECLARATORIA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 121, EN SU PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

I.- En sesión ordinaria de Pleno iniciada el 14 y concluida el 15 julio de 2023, la LV Legislatura del Congreso del Estado, aprobó el Dictamen por el cual se reforma el artículo 121, en su párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.- El Congreso del Estado, por conducto de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios, dio cumplimiento a la instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva para remitir el dictamen en mención, a cada uno de los 36 municipios del estado, como se desprende de los acuses de recibo.

III.- Con fecha 13 de septiembre de 2023, siendo las trece horas con quince minutos el titular de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios dio cuenta a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos del cómputo de los votos aprobatorios recibidos de los siguientes veinticuatro ayuntamientos: Amacuzac, Atlatlahucan, Ayala, Coatlán del Río, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Hueyapan, Huitzilac, Jantetelco, Jiutepec, Jojutla, Jonacatepec de Leandro Valle, Mazatepec, Ocuilco, Puente de Ixtla, Temixco, Tepalcingo, Tetela del Volcán, Tlaltizapán de Zapata, Tlaquiltenango, Xochitepec, Yauatepec y Yecapixtla .

IV.- La fracción I del artículo 147 Constitucional establece, que si las dos terceras partes de los ayuntamientos, aprobaran la reforma o adición, una vez hecho el cómputo por el Congreso del Estado, se hará la declaratoria correspondiente.

V.- En mérito de lo anterior y toda vez que veinticuatro de los treinta y seis municipios del estado de Morelos han aceptado la reforma, es vigente y aplicable la fracción I del artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Congreso del Estado de Morelos, en su LV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 147 y 148 de la Constitución Política Local:

Declara legal y válida

LA REFORMA DEL ARTÍCULO 121, EN SU PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LOS TÉRMINOS APROBADOS POR ESTE CONGRESO, POR LO QUE DICHA REFORMA FORMARÁ PARTE DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN Y EN CONSECUENCIA:

Expídase el decreto respectivo, publíquese en la gaceta legislativa y remítase al titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno del dieciocho de septiembre de dos mil veintitres.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.

Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala

Presidente

Dip. Marguis Zoraida del Rayo Salcedo

Secretaria

Dip. Alberto Sánchez Ortega

Secretario

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO.- LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II, del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Los integrantes de las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, y de Puntos Constitucionales y Legislación de la LV Legislatura, presentaron a consideración del Pleno el DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 121, EN SU PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, en los siguientes términos:

"I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

a. Mediante sesión ordinaria del Pleno de la LV Legislatura, de fecha día 21 de septiembre de 2021, la diputada Andrea Valentina Guadalupe Gordillo Vega, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y conforme al artículo 98 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos en adhesión los diputados Tania Valentina Rodríguez Ruiz, Agustín Alonso Gutiérrez, Luz Dary Quevedo Maldonado, Eliasib Polanco Saldívar, Edi Margarita Soriano Barrera en representación del Grupo Parlamentario de Morena, Alberto Sánchez Ortega, y Erika Hernández Gordillo; presentaron la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 121 en su párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, por medio de la cual proponen incrementar el porcentaje que sirve como base para la asignación de recursos a la UAEM, al pleno de esta Soberanía.

b. En consecuencia de lo antes señalado, el diputado Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, dio cuenta de la iniciativa, turnándose a estas Comisiones Unidas de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública y Puntos Constitucionales y Legislación, bajo el número de oficio SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.1/031/21, para su análisis y dictamen correspondiente.

Dice	Debe decir
DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA. ... SEGUNDA. ... TERCERA. El presente decreto iniciará su vigencia a partir del día primero de enero del año 2023, previa publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión Oficial del Estado de Morelos CUARTA. Se derogan todas las disposiciones legales o reglamentarias que se opongan al presente Decreto	DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA. ... SEGUNDA. ... TERCERA. El presente decreto iniciará su vigencia a partir del día primero de enero del año 2024, previa publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión Oficial del Estado de Morelos CUARTA. Entrado en vigor el presente decreto, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, incluirá la partida presupuestal correspondiente para dar cumplimiento en sus términos, dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, así como en los subsecuentes presupuestos. QUINTA. Se drogan todas las disposiciones legales o reglamentarias que se pongan al presente Decreto.

Reservas que fueron sometidas a discusión y votación de esta asamblea, por lo que, derivado del resultado de la votación, se aprobaron en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LV Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 121, EN SU PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 121, en su párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 121. ...
...
...
...

Con relación al segundo párrafo del artículo 32 de la presente Constitución, el Gobernador remitirá al Congreso del Estado para su examen, discusión y aprobación el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal siguiente, en el que establecerá como base para la Universidad Autónoma del Estado de Morelos el tres punto cinco por ciento del total del Presupuesto de Egresos del Estado. El Congreso del Estado con relación a la fracción V del artículo 40 de esta Constitución garantizará en la autorización del presupuesto de egresos ese porcentaje mínimamente para la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto al Gobernador Constitucional del Estado para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos, como se dispone en los artículos 44 y 70, fracción XVII, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO. Las adiciones contenidas en el presente Decreto formarán parte de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 147, fracción I, de la propia Constitución.

TERCERO. El presente decreto iniciará su vigencia a partir del día primero de enero del año 2024, previa publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión Oficial del Estado de Morelos

CUARTA. Entrado en vigor el presente decreto, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, incluirá la partida presupuestal correspondiente para dar cumplimiento en sus términos, dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, así como en los subsecuentes presupuestos.

QUINTA. Se drogan todas las disposiciones legales o reglamentarias que se pongan al presente Decreto.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno, del dieciocho septiembre de dos mil veintitrés.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Marguis Zoraida del Rayo Salcedo, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los dos días del mes de octubre del dos mil veintitrés.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.